



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

DECRETO

**RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA
NO COMPETITIVA ARTESANOS 2025**

**Nº Expte: 11324/2025
Área de Comercio**

Visto la orden de inicio de expediente de subvención en concurrencia no competitiva destinada a las empresas artesanas de Úbeda que asistan a ferias y certámenes comerciales en el periodo que se establezca en la citada convocatoria, firmado por la Concejal Delegada de Desarrollo Local.

Visto el Expediente creado por el Jefe de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos, denominado "EXPEDIENTE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ARTESANOS 2025" de fecha 22/08/2025, con referencia 11324/2025, alojado en el gestor de expedientes electrónico municipal (GestDoc).

Visto el Informe-propuesta emitido y firmado por el Jefe de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos, por la concejal delegada de Desarrollo Local y fiscalizado de conformidad por la Interventora del Ayuntamiento de Úbeda, donde se propone el siguiente texto:

"PROPONE

1. **Inclusión de una nueva línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones con el objetivo de ayudar a artesanos con domiciliación de su actividad empresarial en Úbeda.**
2. **Establecer una convocatoria de subvención en concurrencia NO competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designe en la citada convocatoria, con el siguiente texto:**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

En la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designe en la citada convocatoria.

Exposición de motivos

El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que:
"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales



La actividad artesana de Úbeda nos remite a una larga experiencia histórica. Trabajos que han tenido una constante en la historia de la ciudad, compartiendo actividad tanto en los usos cotidianos como dejando su huella en nuestro patrimonio histórico monumental.

En la actualidad aún se conserva una gran variedad de talleres y oficios artesanos que continúan reproduciendo los estilos populares locales, adaptándose y evolucionando hasta crear un estilo muy particular que singulariza a esta ciudad incluso como referente nacional e internacional. Hoy, estas artesanías son un componente importante de nuestra identidad local. En este marco cultural, destacamos la labor ejercida por los talleres artesanos de Úbeda colaborando activamente en actividades de ámbito cultural, turístico y comercial de nuestra ciudad, representando la imagen de Úbeda en el exterior.

La actividad artesana en Úbeda tiene una gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de oficios y especialidades con una producción dirigida a diversos segmentos del mercado y también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, como pueden ser el cultural, el rural, o el turístico. En ella se recogen las tradiciones que constituyen la esencia de la identidad cultural de la zona en la que se desarrolla, contribuyendo a preservar el patrimonio etnológico y cultural y favoreciendo otras actividades que generan riqueza y empleo, como son las culturales y turísticas actuando como elemento impulsor de las mismas.

Innumerables participaciones individuales y colectivas por todo el territorio nacional e internacional, obteniendo multitud de reconocimientos y premios que atestiguan la calidad que las obras artesanas locales atesoran, a las que se les unen las numerosas distinciones de sus miembros, Premios Nacionales de Artesanía, Premios de Artesanía de Andalucía, declaraciones de Maestros Artesanos. Méritos extraordinarios relacionados con su experiencia profesional, el mantenimiento de sus oficios y la promoción de su actividad artesanal, acreditados por su experiencia, años de profesión y difusión de la artesanía, junto a reconocimientos colectivos que simbolizan la imagen que el sector tiene en el exterior, como se destaca en la declaración de la ciudad como Zona de Interés Artesanal de Andalucía, o de reconocimiento por la propia ciudad, siendo la Asociación de Artesanos distinguida con la Medalla de Oro de Úbeda.

La colaboración de la Corporación Local en el fomento y promoción de la artesanía tiene por objetivo impulsar la comercialización de los productos artesanos locales y su puesta en valor, incentivando la asistencia de los talleres a ferias de artesanía y certámenes comerciales. Las ayudas irán destinadas a financiar la profesionalización del sector y los gastos a realizar en la promoción y comercialización de los productos realizados por los talleres artesanos con domicilio social en Úbeda.

Por todo ello, esta corporación ha decidido subvencionar a través de una convocatoria en concurrencia no competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designa en la presente convocatoria.

La ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administraciones Públicas, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda aprobada definitivamente en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021, son la normas reguladoras básicas de la presente convocatoria, que en su exposición de motivos, en su punto primero, establece entre otros, como ámbitos de actuación el comercio.

Capítulo preliminar. Disposiciones generales



Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras que se aplicarán a los gastos devengados y pagados por empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo designado en la presente convocatoria.

Resulta de aplicación a estas subvenciones La ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administraciones Públicas, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda aprobada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Artículo 2. Características y compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán por el Ayuntamiento de Úbeda a los gastos realizados por las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo designado en la presente convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que fueran o pudieran ser otorgadas por cualquier Administración Pública u organismo o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 3. Financiación y cuantía de la subvención

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 48001 "Subvención participación en ferias de artesanía" conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la Ordenanza Gral. de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP 30, de 15/02/2021), la imputación de la subvención se realizará con cargo al crédito del ejercicio presupuestario en el que se apruebe la justificación, esto es en el ejercicio 2026, condicionándose a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 5.000 euros, pudiéndose financiar hasta el 50% del gasto por cada asistencia a ferias, con un máximo de 500 euros por participación y con un tope de tres participaciones por artesano, siempre que exista crédito suficiente.

Si el importe total de las solicitudes de inversión superase el crédito disponible, se aplicará proporcionalmente al importe de cada una. Esto se realizará dividiendo 5.000 euros entre el importe total del gasto incluido en las solicitudes presentadas, y multiplicando el coeficiente resultante por la inversión realizada por cada uno de los solicitantes.

Una vez presentada la documentación justificativa por cada uno de los beneficiarios, se recalculará el coeficiente a la vista de los gastos debidamente justificados, pudiéndose incrementar los importes subvencionados hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidades beneficiarias en la presente convocatoria las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo



designado en la presente convocatoria y estén ejerciendo la actividad en el momento de la solicitud.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Independientemente de las obligaciones específicas recogidas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán de cumplir con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, artículo 9.

Igualmente será obligación de los beneficiarios facilitar a la Intervención municipal toda la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

Artículo 6. Plazos de presentación y ejecución

La presentación de las solicitudes de subvención será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de su convocatoria en el BOP de Jaén.

El plazo de ejecución de la inversión será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Si a la fecha de la resolución de concesión ya se hubiera ejecutado la acción subvencionada, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde dicha fecha. En caso de no estar ejecutado el gasto en la fecha referida, la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo el 31 de marzo de 2026.

Capítulo I. Concesión en régimen de concurrencia no competitiva

Artículo 7. Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda y en su sede electrónica, tal y como establece el art.13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda.

Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención, su acreditación y documentación

Los solicitantes deben ejercer su actividad artesanal y declarar responsablemente estar ejerciendo la actividad en el momento de solicitar la subvención.

La solicitud se acompañará de los presupuestos de gasto elegible en la participación ferias de artesanía y certámenes comerciales, y en caso de que ya se haya ejecutado el gasto a la fecha de la solicitud, con facturas acreditativas de los mismos.

Igualmente deberá aportarse acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local, y con la seguridad social.

Artículo 9. Plazos de resolución y de notificación y medios de publicación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha tope de presentación de solicitudes según la convocatoria y se notificará a



través del portal de transparencia del ayuntamiento y a través del correo electrónico indicado por el solicitante en su solicitud de subvención.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva corresponderá al Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos.

En la instrucción del procedimiento el instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones y actividades estime oportunas para facilitar la formulación de la propuesta de resolución. El instructor emitirá un informe preevaluatorio indicando que los beneficiarios cumplen con los requisitos para adquirir tal condición.

Considerando que el procedimiento no se realiza en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante el análisis de las propuestas para su valoración en base a un conjunto de criterios de valoración, se prescinde de la comisión calificadora.

La propuesta la formulará el instructor, atendiendo a las solicitudes presentadas y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Resolución

El instructor, a la vista del expediente tramitado, emitirá propuesta de resolución que podrá tener carácter definitivo si no se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. Se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario. Las propuestas de resolución definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Úbeda, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Prevía fiscalización de la intervención municipal se dictará resolución por la Alcaldía, como órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y se notificará a los interesados.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Capítulo II. Gestión de subvenciones públicas



Artículo 12. Gastos elegibles y normas específicas de justificación.

Solo se considerarán gastos elegibles los gastos realizados en la asistencia a ferias de artesanía y certámenes comerciales necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, y concretamente:

- Coste de suelo, electricidad, limpieza,..., en general todos los gastos inherentes a la inscripción para la participación en la feria o certamen.

Se justificará mediante factura o resguardo de inscripción expedido por la entidad organizadora del evento, y la acreditación del pago.

- Gasto de transporte de los productos a exponer.
 - Cuando el transporte de los productos a exponer se realice por una empresa transportista, se justificará el gasto mediante factura y acreditación del pago.
 - Cuando el transporte de los productos a exponer se realice por el propio artesano, se justificará mediante declaración responsable al respecto, considerándose gasto subvencionable el resultado que resulte de multiplicar 0,26 € x 2 (ida y vuelta) el número de km. desde Úbeda al lugar del evento.

- Alojamiento.

Se abonarán gastos de alojamiento en los siguientes casos:

- Noche anterior al comienzo del evento: Cuando la hora de comienzo del evento y la distancia al lugar de celebración obligaran a iniciar el desplazamiento antes de las 7 horas.
- Noches intermedias: En cualquier caso.
- Noche del último día: Cuando la hora de finalización del evento y la distancia del lugar de celebración supusieran la llegada a Úbeda después de las 23 horas.

Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hotelero en la que conste el nombre de la persona alojada, o mediante factura de agencia de viajes acompañada de certificado del establecimiento hotelero en el que conste el nombre de la persona alojada. En cualquier caso, se incluirá la acreditación del pago.

El importe máximo de gasto elegible será de 53,34 euros/día.

Calculado el gasto subvencionable tal y como se ha especificado, el importe máximo de la subvención será del 50% del gasto total elegible y justificado. Cada artesano tendrá un tope máximo de subvención de 500 euros por participación y un tope de tres participaciones realizadas en el ejercicio 2025.

No será gasto elegible el IVA soportado si es deducible.

Se admitirán como gastos subvencionables los previstos en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto cualitativo, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al plazo de ejecución.
- e) La acreditación del pago solo será admisible por: tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, cualquiera que suponga un movimiento en la cuenta bancaria del deudor a la del acreedor y en efectivo, para gastos inferiores a 20 euros. No se pueden fraccionar gastos para evitar otros medios de pago.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos sobre la renta.

Capítulo III. Procedimiento de justificación de las subvenciones y de comprobación por el órgano concedente

Artículo 13. Justificación de la subvención

La justificación se realizará ante el órgano concedente como máximo hasta el 31 de marzo de 2026 y deberá realizarse a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (con aportación de justificantes de gasto) y presentación de estados contables, en su caso.

Artículo 14. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Se aportarán facturas y restantes documentos con valor probatorio que justifique la inversión, así como los justificantes de pagos.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Artículo 15. Comprobación de la subvención

Una vez presentada la justificación por el beneficiario, el instructor de subvención comprobará la documentación presentada y, en su caso, podrá comprobarlo de forma material.

Una vez comprobado, la jefatura del servicio emitirá el correspondiente informe. Si es de conformidad se hará constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, y si es en disconformidad, se propondrá el reintegro o pérdida del derecho al cobro total o parcial.



Artículo 16. Procedimiento de pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la inversión y comprobación de la misma.

Capítulo IV. Reintegro de subvenciones

Artículo 17. Causas del reintegro y pérdidas del derecho al cobro de subvenciones

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro de regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable

En todo lo previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”

Considerando que el Ayuntamiento tiene reguladas la concesión de subvenciones en su Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda aprobada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Concejala Delegada de Desarrollo Local en virtud de la competencia que legalmente tiene atribuida por delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2459/2025 de fecha 30 de julio de 2025, publicado en el BOP nº 159 del 21 de agosto de 2025 y visto todos los antecedentes, dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Inclusión de una nueva línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones con el objetivo de ayudar a artesanos con domiciliación de su actividad empresarial en Úbeda.

SEGUNDO. Establecer una convocatoria de subvención en concurrencia **NO** competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designe en la citada convocatoria, con el siguiente texto:



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

En la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designe en la citada convocatoria.

Exposición de motivos

El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La actividad artesana de Úbeda nos remite a una larga experiencia histórica. Trabajos que han tenido una constante en la historia de la ciudad, compartiendo actividad tanto en los usos cotidianos como dejando su huella en nuestro patrimonio histórico monumental.

En la actualidad aún se conserva una gran variedad de talleres y oficios artesanos que continúan reproduciendo los estilos populares locales, adaptándose y evolucionando hasta crear un estilo muy particular que singulariza a esta ciudad incluso como referente nacional e internacional. Hoy, estas artesanías son un componente importante de nuestra identidad local. En este marco cultural, destacamos la labor ejercida por los talleres artesanos de Úbeda colaborando activamente en actividades de ámbito cultural, turístico y comercial de nuestra ciudad, representando la imagen de Úbeda en el exterior.

La actividad artesana en Úbeda tiene una gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de oficios y especialidades con una producción dirigida a diversos segmentos del mercado y también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, como pueden ser el cultural, el rural, o el turístico. En ella se recogen las tradiciones que constituyen la esencia de la identidad cultural de la zona en la que se desarrolla, contribuyendo a preservar el patrimonio etnológico y cultural y favoreciendo otras actividades que generan riqueza y empleo, como son las culturales y turísticas actuando como elemento impulsor de las mismas.

Innumerables participaciones individuales y colectivas por todo el territorio nacional e internacional, obteniendo multitud de reconocimientos y premios que atestiguan la calidad que las obras artesanas locales atesoran, a las que se les unen las numerosas distinciones de sus miembros, Premios Nacionales de Artesanía, Premios de Artesanía de Andalucía, declaraciones de Maestros Artesanos. Méritos extraordinarios relacionados con su experiencia profesional, el mantenimiento de sus oficios y la promoción de su actividad artesanal, acreditados por su experiencia, años de profesión y difusión de la artesanía, junto a reconocimientos colectivos que simbolizan la imagen que el sector tiene en el exterior, como se destaca en la declaración de la ciudad como Zona de



Interés Artesanal de Andalucía, o de reconocimiento por la propia ciudad, siendo la Asociación de Artesanos distinguida con la Medalla de Oro de Úbeda.

La colaboración de la Corporación Local en el fomento y promoción de la artesanía tiene por objetivo impulsar la comercialización de los productos artesanos locales y su puesta en valor, incentivando la asistencia de los talleres a ferias de artesanía y certámenes comerciales. Las ayudas irán destinadas a financiar la profesionalización del sector y los gastos a realizar en la promoción y comercialización de los productos realizados por los talleres artesanos con domicilio social en Úbeda.

Por todo ello, esta corporación ha decidido subvencionar a través de una convocatoria en concurrencia no competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designa en la presente convocatoria.

La ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administraciones Públicas, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda aprobada definitivamente en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021, son la normas reguladoras básicas de la presente convocatoria, que en su exposición de motivos, en su punto primero, establece entre otros, como ámbitos de actuación el comercio.

Capítulo preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras que se aplicarán a los gastos devengados y pagados por empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo designado en la presente convocatoria.

Resulta de aplicación a estas subvenciones La ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administraciones Públicas, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda aprobada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Artículo 2. Características y compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán por el Ayuntamiento de Úbeda a los gastos realizados por las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo designado en la presente convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que fueran o pudieran ser otorgadas por cualquier Administración Pública u organismo o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 3. Financiación y cuantía de la subvención



Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 48001 "Subvención participación en ferias de artesanía" conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la Ordenanza Gral. de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP 30, de 15/02/2021), la imputación de la subvención se realizará con cargo al crédito del ejercicio presupuestario en el que se apruebe la justificación, esto es en el ejercicio 2026, condicionándose a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 5.000 euros, pudiéndose financiar hasta el 50% del gasto por cada asistencia a ferias, con un máximo de 500 euros por participación y con un tope de tres participaciones por artesano, siempre que exista crédito suficiente.

Si el importe total de las solicitudes de inversión superase el crédito disponible, se aplicará proporcionalmente al importe de cada una. Esto se realizará dividiendo 5.000 euros entre el importe total del gasto incluido en las solicitudes presentadas, y multiplicando el coeficiente resultante por la inversión realizada por cada uno de los solicitantes.

Una vez presentada la documentación justificativa por cada uno de los beneficiarios, se recalculará el coeficiente a la vista de los gastos debidamente justificados, pudiéndose incrementar los importes subvencionados hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidades beneficiarias en la presente convocatoria las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo designado en la presente convocatoria y estén ejerciendo la actividad en el momento de la solicitud.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Independientemente de las obligaciones específicas recogidas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán de cumplir con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, artículo 9.

Igualmente será obligación de los beneficiarios facilitar a la Intervención municipal toda la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

Artículo 6. Plazos de presentación y ejecución

La presentación de las solicitudes de subvención será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de su convocatoria en el BOP de Jaén.

El plazo de ejecución de la inversión será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Si a la fecha de la resolución de concesión ya se hubiera ejecutado la acción subvencionada, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde dicha fecha. En caso de no estar ejecutado el gasto en la fecha referida, la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo el 31 de marzo de 2026.



Capítulo I. Concesión en régimen de concurrencia no competitiva

Artículo 7. Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda y en su sede electrónica, tal y como establece el art.13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda.

Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención, su acreditación y documentación

Los solicitantes deben ejercer su actividad artesanal y declarar responsablemente estar ejerciendo la actividad en el momento de solicitar la subvención.

La solicitud se acompañará de los presupuestos de gasto elegible en la participación ferias de artesanía y certámenes comerciales, y en caso de que ya se haya ejecutado el gasto a la fecha de la solicitud, con facturas acreditativas de los mismos.

Igualmente deberá aportarse acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local, y con la seguridad social.

Artículo 9. Plazos de resolución y de notificación y medios de publicación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha tope de presentación de solicitudes según la convocatoria y se notificará a través del portal de transparencia del ayuntamiento y a través del correo electrónico indicado por el solicitante en su solicitud de subvención.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva corresponderá al Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos.

En la instrucción del procedimiento el instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones y actividades estime oportunas para facilitar la formulación de la propuesta de resolución.

El instructor emitirá un informe preevaluatorio indicando que los beneficiarios cumplen con los requisitos para adquirir tal condición.

Considerando que el procedimiento no se realiza en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante el análisis de las propuestas para su valoración en base a un conjunto de criterios de valoración, se prescinde de la comisión calificadora.

La propuesta la formulará el instructor, atendiendo a las solicitudes presentadas y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Resolución

El instructor, a la vista del expediente tramitado, emitirá propuesta de resolución que podrá tener carácter definitivo si no se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.



La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. Se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario. Las propuestas de resolución definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Úbeda, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Prevía fiscalización de la intervención municipal se dictará resolución por la Alcaldía, como órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y se notificará a los interesados.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Capítulo II. Gestión de subvenciones públicas

Artículo 12. Gastos elegibles y normas específicas de justificación.

Solo se considerarán gastos elegibles los gastos realizados en la asistencia a ferias de artesanía y certámenes comerciales necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, y concretamente:

- Coste de suelo, electricidad, limpieza,..., en general todos los gastos inherentes a la inscripción para la participación en la feria o certamen.

Se justificará mediante factura o resguardo de inscripción expedido por la entidad organizadora del evento, y la acreditación del pago.

- Gasto de transporte de los productos a exponer.
 - Cuando el transporte de los productos a exponer se realice por una empresa transportista, se justificará el gasto mediante factura y acreditación del pago.
 - Cuando el transporte de los productos a exponer se realice por el propio artesano, se justificará mediante declaración responsable al respecto, considerándose gasto subvencionable el resultado que resulte de multiplicar $0,26 * 2$ (ida y vuelta) * el número de km. desde Úbeda al lugar del evento.

- Alojamiento.

Se abonarán gastos de alojamiento en los siguientes casos:

- Noche anterior al comienzo del evento: Cuando la hora de comienzo del evento y la distancia al lugar de celebración obligaran a iniciar el desplazamiento antes de las 7 horas.



- Noches intermedias: En cualquier caso.
- Noche del último día de la comisión: Cuando la hora de finalización del evento y la distancia del lugar de celebración supusieran la llegada a Úbeda después de las 23 horas.

Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hotelero en la que conste el nombre de la persona alojada, o mediante factura de agencia de viajes acompañada de certificado del establecimiento hotelero en el que conste el nombre de la persona alojada. En cualquier caso, se incluirá la acreditación del pago.

El importe máximo de gasto elegible será de 53,34 euros/día.

Calculado el gasto subvencionable tal y como se ha especificado, el importe máximo de la subvención será del 50% del gasto total elegible y justificado. Cada artesano tendrá un tope máximo de subvención de 500 euros por participación y un tope de tres participaciones realizadas en el ejercicio 2025.

No será gasto elegible el IVA soportado si es deducible.

Se admitirán como gastos subvencionables los previstos en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto cualitativo, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al plazo de ejecución.
- e) La acreditación del pago solo será admisible por: tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, cualquiera que suponga un movimiento en la cuenta bancaria del deudor a la del acreedor y en efectivo, para gastos inferiores a 20 euros. No se pueden fraccionar gastos para evitar otros medios de pago.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos sobre la renta.

Capítulo III. Procedimiento de justificación de las subvenciones y de comprobación por el órgano concedente

Artículo 13. Justificación de la subvención



La justificación se realizará ante el órgano concedente y deberá realizarse a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (con aportación de justificantes de gasto) y presentación de estados contables, en su caso.

Artículo 14. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Se aportarán facturas y restantes documentos con valor probatorio que justifique la inversión, así como los justificantes de pagos.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Artículo 15. Comprobación de la subvención

Una vez presentada la justificación por el beneficiario, el instructor de subvención comprobará la documentación presentada y, en su caso, podrá comprobarlo de forma material.

Una vez comprobado, la jefatura del servicio emitirá el correspondiente informe. Si es de conformidad se hará constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, y si es en disconformidad, se propondrá el reintegro o pérdida del derecho al cobro total o parcial.

Artículo 16. Procedimiento de pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la inversión y comprobación de la misma.

Capítulo IV. Reintegro de subvenciones

Artículo 17. Causas del reintegro y pérdidas del derecho al cobro de subvenciones

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro de regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.

Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable

En todo lo previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda publicado en el BOP de Jaén de 15 de febrero de 2021.



Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

TERCERO. Dar publicidad de la “convocatoria de subvención en concurrencia NO competitiva a las empresas artesanas domiciliadas en Úbeda que asistan a ferias de artesanía y certámenes comerciales en el periodo que se designe en la citada convocatoria” en los medios legalmente establecidos para ello (BOP, BNS y Portal de transparencia).

En ÚBEDA, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.

SECRETARÍA GENERAL: Transcripción automatizada al Libro de Decretos exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad (-art. 3.2.e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, según fecha y firma consignadas electrónicamente al margen de este documento.

16

NOMBRE:
Francisca Isabel Millán Expósito
Secretaría General - Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Úbeda

PUESTO DE TRABAJO:
Concejala
Sello de Secretaría
Transcripción Libro Decretos

FECHA DE FIRMA:
01/10/2025
01/10/2025
01/10/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
4BCC3A26E72C886C998B033170B9C71275D7B18F
3A50E1B8D511A94A06928563BB56A7CB98DD4C8A
6E218B4FF0824D8BBFEE541B9382C3E2DC24A4DA